

A young child with curly hair tied in a bun, wearing a white and purple outfit, stands in a field of blue flowers. The child is seen from behind, looking towards a green field in the distance. The text is overlaid on the image in a white, serif font.

*REGLAMENTO
DE RÉGIMEN
INTERNO DE LA
ESCUELA INFANTIL DE
AGUAS NUEVAS*

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Escuela Infantil Municipal de Aguas Nuevas, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 2.- La Escuela Infantil Municipal de Aguas Nuevas, tiene su sede en la Plaza de los Colonos n ° 5 (teléfono 967273288).

Artículo 3.- Los principios que regirán las actividades de enseñanza, aprendizaje y la organización del Centro serán:

- A.- Contribuir al desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas y sociales de los niños y niñas de manera integral, en contacto con el núcleo familiar y comunitario.
- B.- Fomentar el pleno desarrollo de los niños y niñas, considerándoles como seres únicos, reforzando la adquisición de valores, conocimientos y el desarrollo de experiencias.
- C.- Colaborar con la familia compartiendo y completando su función educativa, que posibilite mayor contacto con los otros niños y niñas, y con su ambiente.
- D.- Contribuir de manera eficaz a compensar algunas de las capacidades educativas que se manifestarán de forma más clara en posteriores etapas.

TITULO II.- DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Artículo 4.- La Corporación Municipal, u órgano correspondiente, respecto a este Centro, tiene encomendada a través de sus distintos Servicios, Comisiones y Órganos de Gobierno, la gestión del Centro, y además las siguientes funciones:

1º Ratificar los planes generales y programas periódicos de actuación que habrán de ser aprobados por los Órganos Colegiados de la Entidad Local Menor (Junta Vecinal), u órgano correspondiente.

2º Ratificar la memoria de actividades y gestión realizadas en el año.

3º Dedicar a sus fines los inmuebles, instalaciones y recursos, así como aquellos que pusieran a su disposición otras entidades o particulares, o los que adquiera la propia Entidad.

4º Representar los intereses del Centro.

5° Formalizar convenios o contratos públicos o privados relativos a actos de adquisición, uso y administración de bienes, muebles o inmuebles, necesarios para el cumplimiento de sus fines.

6° Solicitar, promover y aceptar subvenciones, demandas y otras ayudas del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y particulares.

7° Controlar, fiscalizar y aprobar los presupuestos y el gasto a través de la intervención Municipal.

8° Contratar personal necesario para atender los distintos objetivos que se fijan. Las sustituciones del personal se llevarán a cabo mediante la contratación de personal con idéntico nivel de titulación.

9° Promover las instalaciones del Centro, su conservación, reparación y administración.

10° Personarse e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades y órganos competentes.

11° Sancionar las faltas cometidas por el mal uso de las instalaciones y fines del Centro.

12° Determinar y aprobar los tipos de cuotas que serán aportados por los usuarios.

13° Resolver las reclamaciones que en materia de admisión, cuotas o conflictos de cualquier naturaleza sean de su competencia.

14° Posibilitar, en su caso, la creación mediante la reforma del presente Reglamento, de órganos de gestión y gobierno del Centro, cuando la adecuada gestión del mismo así lo recomiende.

15° Todas las demás funciones que resulten de su competencia, en virtud de ley, norma o disposición legal o reglamentaria.

TITULO III.- DE LOS ALUMNOS: EDADES Y AGRUPAMIENTO

Artículo 5.- La edad de los alumnos se enmarca en el 1º ciclo de Educación Infantil y será desde los 12 meses cumplidos hasta los 3 años. Sin embargo, y en función de las instalaciones, y de las solicitudes presentadas, se podrán establecer grupos de edad, a saber, de 0-1, de 1-2 y de 2-3, existiendo la posibilidad de agrupación en conjuntos homogéneos o heterogéneos, según establezca legislación específica.

Artículo 6.- Los alumnos se agruparán siguiendo criterios psicopedagógicos y/o intervalos de edades semejantes que permitan el acceso del grupo a las actividades programadas.

TITULO IV.- DE LOS ALUMNOS: PLAZA, INGRESOS Y ALTAS

Artículo 7.- El número total de plazas ofertadas es de 25. No obstante, si las instalaciones se ampliasen, el número de plazas será el que autorice el Servicio de Inspección dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Administración regional, en función de la Orden que lo regula.

Artículo 8.- 1º Cuando la demanda de plazas sea mayor al número de plazas ofertadas, se seguirán los criterios generales de admisión, aprobados por el Reglamento correspondiente, que contendrán las prescripciones legales mínimas establecidas mediante Orden por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. En lo no regulado por el Reglamento, regirá dicha Orden.

2º Tendrán preferencia para ocupar las plazas vacantes en el siguiente curso, los alumnos escolarizados el curso anterior.

3º Los alumnos podrán acceder a una plaza con posterioridad al inicio del curso, siempre y cuando existan plazas libres y previa presentación de la documentación exigida, y según el procedimiento reglamentariamente establecido.

Se deberán incorporar en el grupo de edad al que pertenezcan mediante convocatoria o solicitud de vacante hasta el mes de diciembre inclusive. A partir de enero del año siguiente si las vacantes de un grupo de edad no han sido ocupadas se hará con alumnos perteneciente a la lista de espera existente.

4º Serán causas de baja:

- ❖ A.- El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el Centro. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización del curso.
- ❖ B.- La petición de renuncia a la plaza realizada por los padres o tutores legales.
- ❖ C.- La negativa abonar la tarifa fijada.
- ❖ D.- El impago de la tarifa fijada durante dos meses consecutivos o tres acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente del pago en el momento de la renovación anual de la matrícula.
- ❖ E.- La comprobación de falsedad de los datos o documentos aportados.

- ❖ F.- La inasistencia continuada e injustificada al Centro durante un mes o la mitad de los días lectivos durante dos meses.

5° La incorporación al curso se podrá realizar en cualquier momento, antes del mes de diciembre del año natural en curso, siempre y cuando existan plazas vacantes, cumpliendo con el procedimiento reglamentariamente establecido.

TITULO V.- DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 9.- Además de los establecidos con carácter general por la Constitución y las Leyes, se reconocerán a los alumnos escolarizados en el Centro, los siguientes derechos:

1° El principio fundamental en que se basarán los objetivos, actividades y organización que se desarrollará en el Centro, es el interés superior del niño, para lo cual los profesionales del Centro colaborarán con los padres y tutores legales y complementarán su labor educativa.

2° Los alumnos que asistan al Centro, así como los que soliciten su ingreso, no sufrirán distinción o discriminación por causa alguna, ya sea del propio niño o de su familia.

3° Se favorecerá la admisión al Centro a los niños cuyas circunstancias y/o características personales, tanto físicas, psíquicas o sociales dificulten su adecuado desarrollo. Dichas circunstancias deberán ser valoradas e informadas por los Servicios Sociales correspondientes.

4° Las actividades de la Escuela Infantil tendrán un carácter global, estimulando las diferentes capacidades y ámbitos de desarrollo del niño; así como su participación y solidaridad con su medio social.

5° La programación y realización de las actividades educativas tendrán en cuenta el interés y el juego del niño/a y su nivel de desarrollo, favoreciendo su autoconcepto positivo.

6° El Centro favorecerá la salud y el bienestar del niño mediante la realización de actividades y/o colaboración con profesiones o instituciones públicas o privadas que apoyen este derecho.

7° El niño, para el desarrollo pleno y armónico de su personalidad, disfrutará de un ambiente de afecto y seguridad.

8° Se evitará cualquier tipo de maltrato físico y psíquico, así como cualquier exigencia o experiencias inadecuadas para su edad y nivel de desarrollo.

9º Los niños serán recogidos únicamente por sus padres o por persona mayor de edad, autorizada expresamente por los padres.

TITULO VI.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y TUTORES

Artículo 10.- Los padres o tutores, tendrán derecho:

- 1º A que sus hijos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico vigente.
- 2º A colaborar con las actividades educativas del Centro.
- 3º A recibir información, orientación y formación sobre la educación de sus hijos/as.

Artículo 11.- Los padres o tutores, tendrán los siguientes deberes:

- 1º Abonar la cuota fijada.
- 2º Respetar las normas de funcionamiento del Centro, referentes a horario, higiene del alumno, comportamiento cívico en el Centro, respecto a los demás alumnos, personal, ..etc.
- 3º En caso de que el alumno no tenga aún control voluntario de esfínteres, deberán aportar pañales suficientes para cambiarlos.
- 4º Todos los niños deberán traer una muda completa.
- 5º Los alumnos deberán acudir correctamente desayunados por la mañana e igualmente, en su caso, comidos por la tarde.
- 6º Se sugiere que los niños vayan vestidos con ropa cómoda.

TITULO VII.- DEL PERSONAL

Artículo 12.- El personal del Centro adecuará su actividad al Convenio de Personal de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, y en su defecto, al convenio aplicable con relación a la actividad desarrollada.

Artículo 13.- La jornada laboral será de lunes a viernes, excepto festivos, con horario de mañanas, de 08:00 h. a 15:00 horas.

El calendario de actividad de personal se ajustará al aprobado por la Consejería de Educación para el Curso Escolar de cada año.

Artículo 14.- El personal del Centro está formado por un/a Técnico de Educación Infantil, así como por el personal de apoyo en número suficiente para que la actividad del Centro se desarrolle de manera óptima, en base al número de plazas.

No obstante, podrán existir otros órganos, que podrán ser creados mediante acuerdo de la Entidad Local Menor, u órgano que se establezca reglamentariamente.

Artículo 15.- Las funciones de Dirección y coordinación serán ejercidas por la Entidad, u órgano correspondiente, en estrecha colaboración con los Servicios Sociales y el personal del Centro. Las funciones del personal son:

- ♠ A.- Responsabilizarse del grupo de alumnos y alumnas.
- ♠ B.- Colaborar con la Entidad y los Servicios Sociales, y demás entidades públicas o privadas, en las funciones y actividades de gestión, organización, administrativas y de mantenimiento del Centro.
- ♠ C.- Velar por el cuidado de las instalaciones.
- ♠ D.- Planificar y coordinar las actividades extraescolares y complementarias, en su caso, del Centro.
- ♠ E.- Dirigir y coordinar las actividades de evaluación de los alumnos.
- ♠ F.- Orientar, animar y estimular las actividades del Centro.
- ♠ G.- Acción preventiva en el medio social, familiar y escolar.
- ♠ H.- Elaboración y seguimiento de la programación, en contacto con la Entidad y los Servicios Sociales.
- ♠ I.- Elaboración de informes técnicos ante las autoridades y órganos competentes, con las propuestas, soluciones técnicas o sugerencias prácticas con relación al funcionamiento y las necesidades del Centro.
- ♠ J.- Dirigir la formación integral y armónica del alumno.
- ♠ K.- Mantener una estrecha relación con los padres de los alumnos, informándoles sistemáticamente de su proceso educativo.

TÍTULO VIII.- DEL CALENDARIO Y HORARIO

Artículo 16.- El horario de atención a los alumnos será de lunes a viernes, excepto festivos, en horario de mañanas, de 9:00 a 14:00 horas. Dicho horario

podrá variar en función de las necesidades, aprobándose por la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, o por el órgano que reglamentariamente se establezca, otro diferente.

Artículo 17.- El calendario de actividades del Centro se ajustará al aprobado para cada Curso Escolar por la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Los periodos vacacionales serán los más aproximados a los establecidos para el Colegio Público de esta localidad, cuando así lo permitan las necesidades del servicio.

Artículo 18.- No obstante a lo anterior, la jornada y el calendario podrán flexibilizarse de acuerdo a las necesidades del Centro y los alumnos y alumnas.

TÍTULO IX.- DE LA FINANCIACIÓN, CUOTAS Y CONTROL DE GASTOS

Artículo 19.- El Centro se financiará con cargo a los Presupuestos de la Entidad Local , dependiendo esta financiación de:

- ✓ Aportación de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas.
- ✓ Aportación de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- ✓ Aportación de los padres a través de las cuotas fijadas.
- ✓ Otras aportaciones o donaciones que pudieran realizar personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, conforme a ley.

Artículo 20.- La Corporación Municipal, u órgano correspondiente, podrá realizar Convenios o Conciertos con organismos públicos o privados que posibiliten la financiación del Centro.

Artículo 21.- Los padres de los alumnos aportarán una cuota única, en concepto de matrícula, y una cuota mensual, que serán fijadas y reguladas por la Corporación Municipal, u órgano correspondiente.

Artículo 22.- El pago de cuota única (matrícula), se realizará en el momento de la formalización de la misma, en la cuenta que la Entidad Local designe para ello.

Artículo 23.- El pago de la cuota será mensual y se efectuará por los sujetos obligados al mismo, dentro de los 20 primeros días del mes anterior al

que corresponda, en la cuenta bancaria de la Entidad y presentando copia del resguardo de ingreso en el Centro, como justificante del pago.

Artículo 24.- Los gastos e ingresos serán controlados por el Servicio de Intervención de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, u órgano correspondiente.

TÍTULO X.- DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS

Artículo 25.- Se podrán crear Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Escuela Infantil Municipal de Aguas Nuevas, cuya regulación y funcionamiento se ajuste a lo establecido en el RD 1533/1986, de 11 de julio, demás normativa y reglamentos de desarrollo.

Artículo 26.- Las Asociaciones de Padres de Alumnos podrán:

- A. Elevar a la Entidad Local, u órgano correspondiente, propuesta para la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- B. Informar a la Entidad Local, u órgano correspondiente, de aquellos aspectos de la marcha del Centro que consideren oportuno.
- C. Informar a los padres de su actividad
- D. Recibir información de la Entidad Local, u órgano correspondiente, sobre los temas relacionas con el Centro, tratados por la misma.
- E. Elaborar informes para la Entidad Local, u órgano correspondiente, a iniciativa propia o a petición de ésta.
- F. Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- G. Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
- H. Recibir un ejemplar del Proyecto Educativo, Proyecto Curricular de Etapa, en su caso, y sus modificaciones.
- I. Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el Centro.
- J. Fomentar la colaboración entre los padres y el personal docente para el buen funcionamiento del mismo.
- K. Utilizar las instalaciones del Centro en los términos que establezca la Entidad Local, u órgano correspondiente.

TÍTULO XI.- DE LA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 27.- El presente Reglamento podrá ser aprobado y modificado por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, o por el órgano se establezca legal o reglamentariamente.

TITULO XII. DISPOSICIONES.

Disposición Adicional.- Se faculta tanto la Junta Vecinal como al Alcalde, para dictar todas aquellas resoluciones necesarias para la aplicación del presente Reglamento.

Disposición Derogatoria.- Queda derogado íntegramente el anterior Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención a la Infancia de Aguas Nuevas, aprobado por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 4 de Marzo de 2009, excepto lo establecido en el Anexo I, que será objeto de regulación separada por un Reglamento específico.

Disposición Final.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, sitios de costumbre, y extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aguas Nuevas, 29 de Noviembre de 2013

EL ALCALDE.-